

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la **Inspección Cuarta Urbana de Policía** hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 84 diligenciado, según secuestro realizado el día 29 de marzo de 2023, a los bienes muebles y/o enseres ubicados en la carrera 27 Nro. 14-46 Barrio el Bosque de esta ciudad. De otra parte, se observa que la parte demandante no ha allegado al Despacho el comprobante de las gestiones de notificación adelantada a la parte demandada.

En la fecha, **6 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **JOSÉ GREGORIO RESTREPO ZAPATA** C.C. 75.089.654
MARÍA ELEONORE GALLO DE CORREA C.C. Nro. 31.206.760
DEMANDADO : **LUIS FELIPE TORRES ALZATE** C.C. Nro. 75.100.409
RADICADO : **170014003010-2022-00639-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos aportados por la Inspección Cuarta de Policía de Manizales, para los fines pertinentes.

En primer lugar, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** el Despacho Comisorio Nro. 84 debidamente diligenciado por parte de la **INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES**, en la cual, se realizó el secuestro de los bienes muebles y/o enseres ubicados en la carrera 27 Nro. 14-46 Barrio el Bosque de esta ciudad.; lo anterior, para los fines establecidos en el art. 40 del CGP.

En consecuencia, **LÍBRESE** por Secretaría oficio con destino al secuestre **DINAMIZAR**; requiriéndolo para que rinda los informes mensuales de su gestión; toda vez que, a la fecha, no ha presentado ninguno; pese a haber sido legalmente secuestrado el bien.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

De otra parte, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **85b031a071e2ed914960fae3a3b2acb4fac705aab708837cc216e4d5a3a540e3**
Documento generado en 06/06/2023 11:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>